



**Provincia del Neuquén**  
2026

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00009044- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2026-00009044- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN, y el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces de fecha 09 de noviembre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de junio de 2021, se celebró el Acta Acuerdo de Prórroga de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos para el área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey, entre la empresa Medanito Sociedad Anónima y la Provincia del Neuquén, aprobada por Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN;

Que en el marco de la extensión del plazo original de la Concesión de Explotación, se acordaron pagos por el monto total de dólares estadounidenses nueve millones setecientos sesenta mil (USD9.760.000.-);

Que la empresa Medanito Sociedad Anónima abonará al Estado Provincial en concepto de aporte por Responsabilidad Social Empresaria, durante la vigencia de la concesión, y conforme los lineamientos de la Ley 2615 y su Decreto Reglamentario, la suma total de dólares estadounidenses novecientos setenta y seis mil (USD976.000.-), para contribuir en el ámbito de la Provincia al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías alternativas y desarrollo comunitario;

Que con fecha 09 de noviembre de 2021, se celebró el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces a través de la cual en su cláusula segunda establece el pago mensual por parte de la Provincia de un aporte no reintegrable por un monto equivalente a los ingresos que abone la empresa concesionaria del área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey en concepto de Canon Extraordinario de Producción por la explotación de dicha área; el que no podrá ser inferior a la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00);

Que mediante los Decretos DECTO-2021-2169-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2293-E-NEU-GPN, DECTO-2022-274-E-NEU-GPN, DECTO-2022-412-E-NEU-GPN, DECTO-2023-212-E-NEU-GPN, DECTO-2024-278-E-NEU-GPN, DECTO-2024-354-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1553-E-NEU-GPN se otorgaron los aportes mensuales correspondientes al período de producción octubre-diciembre de 2021, enero-noviembre 2022, diciembre 2022-noviembre 2023, diciembre 2023-noviembre 2024 y diciembre

2024-noviembre 2025, todo ello en cumplimiento de la cláusula aludida en el considerando precedente;

Que la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Energía, a través de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos certificará mensualmente el ingreso de los fondos correspondientes, en concepto de Canon Extraordinario de Producción;

Que la Municipalidad de Rincón de los Sauces tiene la responsabilidad de realizar la correcta aplicación de los fondos transferidos conforme los destinos previstos en la cláusula tercera del Acta Acuerdo firmada el 09 de noviembre de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, CUIT N° 30-99927622-5, un aporte no reintegrable para el Ejercicio 2026, correspondiente al período de producción diciembre 2025-noviembre 2026, que será transferido con una periodicidad mensual, por la suma que corresponda por la aplicación de la cláusula segunda del Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces firmada el 09 de noviembre de 2021 que como Anexo **IF-2021-01631132-NEU-SIP#MEI** obra en el Expediente Electrónico EX-2026-00009044- -NEU-MEPI.

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que el modelo de planilla que como Anexo **IF-2022-00293212-NEU-SIP#MEI** forma parte integrante de la presente norma y que fuera aprobado por Decreto DECTO-2022-412-E-NEU-GPN, será la forma en que se certifiquen mensualmente los pagos que deriven de la aplicación de la presente norma.

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR 04 SA E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**UO 01 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**NAP 090 - ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO**

| JUR | SA | Unor | Fina | Func | Subf | Inci | PPal | Ppar | Spar | FUFI | UBGE |
|-----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 04  | E  | 01   | 01   | 05   | 00   | 05   | 07   | 03   | 925  | 1111 | 0000 |

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE**, previa certificación mensual del ingreso de los fondos por la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Energía, y **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto correspondiente según el Artículo 1° de la presente norma, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 5°:** El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 1° del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice la Municipalidad de Rincón de los Sauces contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de éste.

**Artículo 6°:** **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias para la atención de los aportes indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.